



Resolución Ministerial

Lima, 01... de... AGOSTO..... del... 2019.

Visto, el Expediente N° 19-084757-001, que contiene el Informe N° 522-2019-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se expidió la Resolución Ministerial N° 1347-2018/MINSA, de fecha 27 de diciembre de 2018, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2019 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN, contenido en la citada Directiva;



S. YANCOURT



C. KUROHNA P.



R. TAPIA

Que, mediante el párrafo 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 234-2019-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 45 131 425,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego y de catorce (14) Gobiernos Locales, para financiar cuarenta y nueve (49) intervenciones del Plan integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES); de los cuales corresponde al Pliego 011: Ministerio de Salud, la suma de S/ 4 705 191,00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la Fuente

de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor de pliegos del Gobierno Nacional", que forma parte integrante del precitado Decreto Supremo;

Que, el párrafo 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2019-EF, establece que el Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 del mismo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia;

Que, asimismo, el párrafo 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2019-EF dispone que la desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 3: "Ingresos", que forma parte de dicha norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo 2.1. del citado artículo;

Que, mediante Informe del visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión técnica, sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada por el Decreto Supremo N° 234-2019-EF, en lo que corresponde al Pliego 011: Ministerio de Salud;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895; el Decreto Supremo N° 234-2019-EF; y la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 234-2019-EF, por la suma de S/ 4 705 191,00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS

En Soles



SECCION PRIMERA

PLIEGO

UNIDAD EJECUTORA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Gobierno Central

011 : Ministerio de Salud

125 : Programa Nacional de Inversiones
en Salud

3 : Recursos por Operaciones Oficiales
de Crédito



Resolución Ministerial

Lima, 01 de Agosto del 2019

CLASIFICADOR DE INGRESOS	1.8.1 1.2 2 : Banco Mundial – BIRF	4 705 191,00
TOTAL INGRESOS		4 705 191,00

EGRESOS

En Soles

SECCION PRIMERA		Gobierno Central
PLIEGO	011	: Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	125	: Programa Nacional de Inversiones en Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PROYECTO	2427546	: Recuperación de los servicios de salud del establecimiento de salud Reque I-3, distrito de Reque, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		3 294 672,00
PROYECTO	2428425	: Rehabilitación de los servicios de salud del establecimiento de salud Magdalena Nueva, distrito de Chimbote, Provincia Santa, Departamento Ancash.



GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros

1 410 519,00

TOTAL EGRESOS

4 705 191,00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

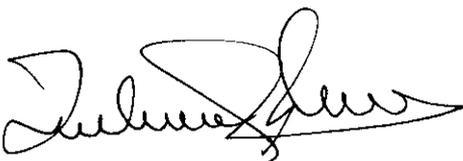
La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a la Unidad Ejecutora 125: Programa Nacional de Inversiones en Salud, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese




ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

